



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
MUNICIPALIDAD DEL PILAR - ALPI ASOCIACIÓN CIVIL

Entre:

- **MUNICIPALIDAD DEL PILAR** (EN ADELANTE "LA MUNICIPALIDAD") con domicilio en la calle Rivadavia 660, Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por **Intendente Municipal Nicolás Ducoté**, por un lado, y
- **ALPI ASOCIACIÓN CIVIL**, CUIT N° 30-54608977-7 (en adelante, la "ASOCIACION"), con domicilio en Soler 3945, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta Acto por su Presidente Alejandro Allende, conforme personería que acredita con los documentos adjuntos como Anexo I, por la otra y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que LA MUNICIPALIDAD dispone, dentro de su Secretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, de una Dirección de Consumo Responsable y Formación Ambiental, con el objetivo, entre otros, de promover en el Municipio del Pilar la educación ambiental, la economía circular, el consumo responsable y el desarrollo sustentable, y dispone de capacidad para generar articulaciones, que beneficien estos objetivos, con empresas, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones.
- 2- Que asimismo, que la MUNICIPALIDAD ha decidido implementar políticas de desarrollo socio-ambiental a los fines de colaborar con distintas instituciones no gubernamentales, y por ello, ha comenzado a desarrollar un Programa de Alianzas con dichas instituciones de prestigio contribuyendo, de esa manera, con las necesidades prioritarias de los diferentes sectores de la sociedad.
- 3- Que La ASOCIACION, por su parte, es una institución de rehabilitación neuroortopédica que se dedica a brindar diagnósticos, tratamientos, a realizar

6

05 FEB 2018

518-18



investigaciones y a ejercer la docencia de patologías orientadas a la rehabilitación funcional y quirúrgica de pacientes pediátricos y adultos.

4- Que asimismo, la ASOCIACION es conciente de la salud ambiental y la calidad de vida de la comunidad, y por ello, ha propuesto una nueva iniciativa para rehabilitar el medio ambiente, colaborando en la concientización sobre la problemática de los efectos nocivos de los desechos plásticos y el uso irresponsable de los aceites vegetales, y ha decidido involucrarse en acciones de sustentabilidad, creando un espacio sustentable con iniciativas concretas para disminuir residuos de origen industrial y transformarlos en energía renovables.

Por ello, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de lazos de mutua colaboración, complementación y asistencia para el desarrollo de actividades que resulten de interés a ambas instituciones.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN por medio del presente Convenio fortalecerán la conciencia ambiental en la población, la separación de los residuos en origen, generar conocimiento e información específicos sobre educación ambiental y la aplicación de nuevas tecnologías y el fortalecimiento de los Programas que lleva adelante LA ASOCIACIÓN. En estas condiciones, las aludidas realizarán tareas y acciones en conjunto para contribuir con las distintas necesidades que sufre la sociedad en la actualidad, a saber:

- Organización de actividades de concientización educativa y sensibilización de la comunidad, tales como realizar acciones en forma conjunta para que la sociedad adopte hábitos saludables para sí y para el entorno, eventos de difusión masiva, participación en congresos, seminarios y otros encuentros académicos, y actividades de capacitación en LA ASOCIACIÓN.
- Cooperación mutua en los programas dedicados a la sustentabilidad de recursos humanos y materiales impulsados por LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD, independiente o conjunta.
- Acompañamiento en las acciones de difusión que lleve a cabo la ASOCIACIÓN.

05 FEB 2018

518-18



- Intercambio de experiencias.
- Articulación para fortalecer la sustentabilidad.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, Protocolos Adicionales y Actas complementarias que se anexarán al presente, en los cuales se detallarán: las tareas a realizar, los términos, condiciones y procedimientos de ejecución, el listado del personal interviniente y responsables técnicos de ambas partes, la contratación de los respectivos seguros, el aporte de los recursos económicos, técnicos, humanos, de infraestructura y otras particularidades atinentes a cada uno de ellos.

Cada Convenio Especifico- Protocolo Adicional que las partes celebren, formará parte y constituirá un complemento de este Convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente.

CUARTA: GERENCIA RESPONSABLE

La GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DEL PILAR estará a cargo de la ejecución, seguimiento, gestión, administración y supervisión de todas las acciones derivadas por el presente Convenio.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde la suscripción del mismo, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y son sesenta (60) días de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido por cualquier causa o motivo

Los Convenios Específicos-Protocolos Adicionales que se suscriban dentro del marco del presente Convenio, podrán tener un plazo de vigencia mayor al establecido en el párrafo anterior.

De producirse el vencimiento del plazo acordado y de no ser renovado por las partes, estas acuerdan que los Convenios Específicos-Protocolos Adicionales que se extiendan con

05 FEB 2018

518-18



posterioridad a dicha circunstancia tendrán plena validez hasta la efectiva finalización de las obligaciones asumidas por las partes.

SEXTA: RESOLUCIÓN – RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

La resolución no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no afectará la ejecución y vigencia de los Convenios Específicos-Protocolos Adicionales que se hallaren firmados y en tren de cumplimiento, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones pactados en cada uno de ellos, debiendo los mismos cumplirse y llevarse a término de conformidad con las estipulaciones consignadas en cada caso.

SEPTIMA: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

A fin de poner en práctica los diversos Convenios Específicos, las partes acuerdan facilitar la colaboración del personal de sus respectivas dependencias, para intercambiar la información necesaria que dispongan o procesen con referencia a los objetivos particulares, siempre y cuando no se comprometa el normal funcionamiento de las partes, y en la medida que tal colaboración no esté sujeta a ningún impedimento administrativo o legal.

OCTAVA: ALCANCE DE LOS COMPROMISOS

La suscripción del presente Convenio no genera ningún otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas; académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva con relación a dicha parte. Consiguientemente no responderán por ningún hecho; acto; omisión; infracción; obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la co-contratante.

6

05 FEB 2018
518-18



Asimismo, el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: ETICA

Las partes se comprometen a respetar, y mandar respetar por su personal, un estricto deber de reserva relativa a las actividades que se desarrollen cuando así lo requiera una o ambas partes. Se comprometen igualmente a garantizar que las actividades sean llevadas a cabo de conformidad con las normas éticas profesionales y científicas.

DECIMA: DERECHOS INTELECTUALES Y RESULTADOS

Los derechos de propiedad intelectual; el eventual uso y/o aprovechamiento económico, como asimismo la difusión y protección que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programar en en virtud del presente Convenio, serán definidos por las partes mediante los respectivos Convenios Específicos, que instrumentarán las mismas a tal efecto, y en los que determinarán las formas y condiciones que regirán en cada caso.

DECIMA PRIMERA: PERSONAL

Las partes conservan la responsabilidad administrativa de su personal. Una Parte no será vista como empleador o responsable en ningún contrato de trabajo o diligencia firmado por la otra Parte como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio y 10 años una vez terminado el mismo, a mantener confidencialidad respecto de cualquier tipo de información de la que llegarán a tener conocimiento como consecuencia de la suscripción del presente, comprometiéndose a no utilizarla, divulgarla y/o difundirla.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION Y DOMICILIOS

Cualquier notificación que las partes deban cursarse con motivo o en ocasión de este Convenio deberá efectuarse a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente para su

6

05 FEB 2018

518-18



validez. Las partes pactan la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios con en el Municipio del Pilar para cualquier conflicto o controversia que se suscite entre las mismas con motivo o en ocasión del presente acuerdo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El presente convenio se firma ad-referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, LAS PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2017.

Por Municipalidad Del Pilar
Lic. Nicolás J. Ducoté
Intendente

Por ALPI ASOCIACIÓN CIVIL
Sra. María Teresa Gonzalez Fernandez
Vicepresidente Primera

Dra. Georgina Cicchetti Todarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR



Sr. Gustavo Trindade
PRESIDENTE DEL
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

05 FEB 2018

DECRETO N°:

518-18

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL